

y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don Driss Jeddi, y como demandados, don Ahmed Zahri, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Alejandro Angosto Garat. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Hassan Benammi, contra don Ahmed Zahri, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma de 1.309,11 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ahmed Zahri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.619/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2008, seguido en este Juzgado de lo social, a instancias de doña Begoña Maguregui Lacha, don Marcel

Roseu y doña Cristina García Sanz Cruzado, contra la empresa "Quelle La Source, Sociedad Limitada", sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente providencia:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 16 de diciembre de 2008 se ha presentado escrito por la letrada doña Esperanza Barreiro Pereira, en nombre y representación de la ejecutante doña Begoña Maguregui Lacha, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez de lo social.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma por la ejecutante doña Begoña Maguregui Lacha contra la resolución de 20 de noviembre de 2008. Dese traslado de la copia a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Quelle La Source, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.555/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Begoña Maguregui Lacha, contra la empresa "Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Begoña Maguregui Lacha, contra "Quelle La Source, Sociedad Limitada", por un principal de 3.913,42 euros, más 391,34

euros en concepto de costas e intereses calculados provisionalmente.

b) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

c) Acumular la presente ejecución a la número 99 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de doña María Teresa Hernández Jiménez y otros, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 745.805,20 euros, más 55.635,32 euros de intereses y 74.180,51 de costas calculados provisionalmente.

Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

LLévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.392/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.453 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marlon S. Llaque Baldeón, contra la empresa "Teficons Fijaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: